Señor(a)
JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO
Representante legal
UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S - UNITRANSCOND S A S
Av el Dorado # 85 D-55 Local A 129 Centro Empresarial Dorado P
Correo Electrónico: comercial@unitranscond.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Aceptación Oferta No. 402 2022 MDN-UGG-DA, de fecha 23 DIC 2022, presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. **037/2022 MDN-UGG-DA** el 15 de diciembre de 2022.

Con toda atención, me permito informarle que el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General Dirección Administrativa, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad **UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S - UNITRANSCOND S A S**, identificada con NIT **830030964 4,** matrícula mercantil No. **00785302,** representada legalmente por **JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO** en su calidad de Gerente General, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.000.638** de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** dentro del proceso de Selección de mínima cuantía del asunto, aceptación que se identifica con el número 402 **MDN-UGG-DA**, de fecha 23 DIC 2022

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A NIVEL URBANO Y/O NACIONAL CON CONDUCTOR, PARA EL PERSONAL DESMOVILIZADO Y SOMETIDO A LA JUSTICIA CON O SIN SU NÚCLEO FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

2. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($98.461.938,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, distribuido por vigencias así:

VIGENCIA	VALOR
2022	$7.876.955,00
2023	$90.584.983

El presupuesto de la vigencia 2022 se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **113022** del 01 de diciembre de 2022, rubro presupuestal A-03-03-01-023 PROGRAMA DE DESMOVILIZACIÓN Y SOMETIMIENTO (DECRETO 128 DE 2003 Y 965 DE 2020), expedido por el (la) Coordinador Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

El presupuesto de la vigencia 2023 se encuentra respaldado mediante oficio No. **2-2022-049344** de fecha 26 de octubre de 2022 "Aprobación - Cupo de vigencias futuras 2023-2024 Gastos de Funcionamiento - Ministerio de Defensa Nacional – Gestión General", expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se suscribe conforme al (los) valor(es) de la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA** el día 15 de diciembre de 2022 en la plataforma del SECOP II a través del documento denominado sobre único, la cual forma parte integral de la presente Aceptación de oferta, así:

No.	Descripción	valor total incluido IVA
A. TRANSPORTE ESPECIAL EN RUTAS A NIVEL NACIONAL E INTERMUNICIPAL(VALOR MÁXIMO A OFERTAR INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES)		
1	BOGOTA TOBIA CUNDINAMARCA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 434.505,00
2	MEDELLIN - TOBIA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.586.474,00
3	CALI - TOBIA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.711.910,00
4	VILLAVICENCIO - TOBIA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 585.061,00
5	BOGOTÁ - CALI EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.532.874,00
6	BOGOTÁ - PALMIRA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.384.359,00
7	BOGOTÁ - POPAYAN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.772.827,00
8	BOGOTÁ - PEREIRA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.033.398,00
9	BOGOTÁ - ARMENIA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.022.271,00
10	BOGOTÁ - MANIZALES AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.132.306,00
11	BOGOTÁ - MEDELLÍN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.592.829,00
12	BOGOTA HONDA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 531.045,00
13	BOGOTA LA DORADA CALDAS AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 666.066,00
14	BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA) AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.312.443,00
15	BOGOTÁ- IBAGUE AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 920.000,00
16	BOGOTA-ALVARADO TOLIMA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 980.000,00
17	BOGOTÁ- YOPAL AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.138.579,00
18	BOGOTÁ- SOGAMOSO AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 585.393,00
19	BOGOTÁ- VILLAVICENCIO AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 629.610,00
20	BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.058.032,00
21	BOGOTÁ- GRANADA META AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 703.208,00
22	BOGOTÁ - FLORENCIA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.650.900,00
23	BOGOTÁ - NEIVA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 994.987,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	Descripción	valor total incluido IVA
24	BOGOTÁ - BUCARAMANGA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 2.000.000,00
25	BOGOTÁ -PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.800.000,00
26	BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.474.712,00
27	PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.497.851,00
28	BUCARAMANGA - MEDELLÍN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.129.088,00
29	BUCARAMANGA - BARRANQUILLA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.518.860,00
30	BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 471.961,00
31	BUCARAMANGA PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 215.000,00
32	BUCARAMANGA - VALLEDUPAR AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.421.633,00
33	BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 524.455,00
34	AGUACHICA PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 785.498,00
35	BARRANQUILLA-PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.441.939,00
36	VALLEDUPAR - PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.317.027,00
37	CÚCUTA - BUCARAMANGA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 890.000,00
38	CÚCUTA - PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 1.070.000,00
39	OCAÑA - BUCARAMANGA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 631.274,00
40	OCAÑA - PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 695.931,00
41	AGUACHICA - PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 651.401,00
42	AGUACHICA - BUCARAMANGA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 709.442,00
43	BOGOTÁ TOBIA CUNDINAMARCA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 470.714,00
44	MEDELLIN - TOBIA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 2.052.801,00
45	CALI - TOBIA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 2.217.972,00
46	VILLAVICENCIO - TOBIA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 712.446,00
47	BOGOTÁ - CALI EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.595.279,00
48	BOGOTÁ - PALMIRA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.484.964,00
49	BOGOTÁ - POPAYAN EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.927.732,00
50	BOGOTÁ - PEREIRA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.159.530,00
51	BOGOTÁ - ARMENIA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.129.945,00
52	BOGOTÁ - MANIZALES EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.254.760,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	Descripción	valor total incluido IVA
53	BOGOTÁ - MEDELLÍN EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 2.471.325,00
54	BOGOTA HONDA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 582.241,00
55	BOGOTA LA DORADA CALDAS EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 720.188,00
56	BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA) EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.286.027,00
57	BOGOTÁ- IBAGUE EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.000.000,00
58	BOGOTA-ALVARADO TOLIMA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.116.000,00
59	BOGOTÁ- YOPAL EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.365.882,00
60	BOGOTÁ- SOGAMOSO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 628.377,00
61	BOGOTÁ- VILLAVICENCIO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 664.989,00
62	BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.144.321,00
63	BOGOTÁ- GRANADA META EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 815.888,00
64	BOGOTÁ - FLORENCIA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.841.935,00
65	BOGOTÁ - NEIVA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.126.216,00
66	BOGOTÁ - BUCARAMANGA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 2.160.000,00
67	BOGOTÁ -PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 2.000.000,00
68	BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.501.531,00
69	PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.559.614,00
70	BUCARAMANGA - MEDELLÍN EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.509.852,00
71	BUCARAMANGA - BARRANQUILLA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.609.573,00
72	BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 535.890,00
73	BUCARAMANGA PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 189.000,00
74	BUCARAMANGA - VALLEDUPAR EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.533.135,00
75	BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 543.997,00
76	AGUACHICA PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.361.021,00
77	BARRANQUILLA-PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.658.428,00
78	VALLEDUPAR - PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.643.771,00
79	CÚCUTA - BUCARAMANGA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.040.000,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	Descripción	valor total incluido IVA
80	CÚCUTA - PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.211.000,00
81	OCAÑA - BUCARAMANGA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 788.272,00
82	OCAÑA - PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 911.555,00
83	AGUACHICA - PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.172.521,00
84	AGUACHICA - BUCARAMANGA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 1.289.469,00
85	BOGOTÁ TOBIA CUNDINAMARCA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 572.099,00
86	MEDELLIN - TOBIA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 2.551.864,00
87	CALI - TOBIA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 2.777.210,00
88	VILLAVICENCIO - TOBIA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 825.432,00
89	BOGOTÁ - CALI EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 2.034.612,00
90	BOGOTÁ - PALMIRA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.767.639,00
91	BOGOTÁ - POPAYAN EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 2.782.350,00
92	BOGOTÁ - PEREIRA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.336.223,00
93	BOGOTÁ - ARMENIA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.377.664,00
94	BOGOTÁ - MANIZALES EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.638.433,00
95	BOGOTÁ - MEDELLÍN EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 3.101.250,00
96	BOGOTA HONDA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 740.043,00
97	BOGOTA LA DORADA CALDAS EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 819.529,00
98	BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA) EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.904.954,00
99	BOGOTÁ- IBAGUE EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.250.000,00
100	BOGOTA-ALVARADO TOLIMA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.305.000,00
101	BOGOTÁ- YOPAL EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.944.943,00
102	BOGOTÁ- SOGAMOSO EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 810.104,00
103	BOGOTÁ- VILLAVICENCIO EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 827.577,00
104	BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.515.430,00
105	BOGOTÁ- GRANADA META EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 979.367,00
106	BOGOTÁ - FLORENCIA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 2.400.308,00
107	BOGOTÁ - NEIVA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.358.814,00
108	BOGOTÁ - BUCARAMANGA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 2.800.000,00
109	BOGOTÁ -PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 2.757.000,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	Descripción	valor total incluido IVA
110	BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 2.011.049,00
111	PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.936.037,00
112	BUCARAMANGA - MEDELLÍN EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.991.203,00
113	BUCARAMANGA - BARRANQUILLA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 2.244.664,00
114	BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 616.414,00
115	BUCARAMANGA PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 254.000,00
116	BUCARAMANGA - VALLEDUPAR EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 2.005.859,00
117	BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 664.404,00
118	AGUACHICA PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.867.944,00
119	BARRANQUILLA-PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 2.201.279,00
120	VALLEDUPAR - PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 2.103.569,00
121	CÚCUTA - BUCARAMANGA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.377.000,00
122	CÚCUTA - PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.526.000,00
123	OCAÑA - BUCARAMANGA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.021.326,00
124	OCAÑA - PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.162.141,00
125	AGUACHICA - PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.514.507,00
126	AGUACHICA - BUCARAMANGA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 1.677.714,00
127	BOGOTÁ TOBIA CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 615.549,00
128	MEDELLIN - TOBIA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 3.382.615,00
129	CALI - TOBIA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 3.325.853,00
130	VILLAVICENCIO - TOBIA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 941.428,00
131	BOGOTÁ - CALI EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.807.642,00
132	BOGOTÁ - PALMIRA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.369.677,00
133	BOGOTÁ - POPAYAN EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 3.636.119,00
134	BOGOTÁ - PEREIRA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 1.679.115,00
135	BOGOTÁ - ARMENIA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 1.751.533,00
136	BOGOTÁ - MANIZALES EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.119.437,00
137	BOGOTÁ - MEDELLÍN EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 3.797.151,00
138	BOGOTA HONDA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 906.084,00
139	BOGOTA LA DORADA CALDAS EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 1.043.851,00
140	BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA) EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.496.875,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	Descripción	valor total incluido IVA
141	BOGOTÁ- IBAGUE EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 1.561.000,00
142	BOGOTA-ALVARADO TOLIMA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 1.799.000,00
143	BOGOTÁ- YOPAL EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.494.970,00
144	BOGOTÁ- SOGAMOSO EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 939.937,00
145	BOGOTÁ- VILLAVICENCIO EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 944.278,00
146	BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 1.896.368,00
147	BOGOTÁ- GRANADA META EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 1.186.330,00
148	BOGOTÁ - FLORENCIA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 3.140.978,00
149	BOGOTÁ - NEIVA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 1.661.929,00
150	BOGOTÁ - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.252.729,00
151	BOGOTÁ -PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 3.277.000,00
152	BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.525.428,00
153	PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.274.562,00
154	BUCARAMANGA - MEDELLÍN EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.416.802,00
155	BUCARAMANGA - BARRANQUILLA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.602.731,00
156	BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 683.600,00
157	BUCARAMANGA PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 322.000,00
158	BUCARAMANGA - VALLEDUPAR EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.554.395,00
159	BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 705.672,00
160	AGUACHICA PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.371.712,00
161	BARRANQUILLA-PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.612.222,00
162	VALLEDUPAR - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.563.367,00
163	CÚCUTA - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 1.748.000,00
164	CÚCUTA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 1.971.000,00
165	OCAÑA - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 1.306.976,00
166	OCAÑA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 1.446.926,00
167	AGUACHICA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 1.900.462,00
168	AGUACHICA - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 2.186.367,00
169	BOGOTÁ TOBIA CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 796.593,00
170	MEDELLIN - TOBIA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 4.059.666,00
171	CALI - TOBIA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 4.050.029,00
172	VILLAVICENCIO - TOBIA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 1.202.131,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	Descripción	valor total incluido IVA
173	BOGOTÁ - CALI EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 3.366.880,00
174	BOGOTÁ - PALMIRA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 3.105.634,00
175	BOGOTÁ - POPAYAN EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 4.502.699,00
176	BOGOTÁ - PEREIRA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 2.138.913,00
177	BOGOTÁ - ARMENIA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 2.042.933,00
178	BOGOTÁ - MANIZALES EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 2.649.296,00
179	BOGOTÁ - MEDELLÍN EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 4.495.408,00
180	BOGOTA HONDA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 1.120.981,00
181	BOGOTA LA DORADA CALDAS EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 1.268.172,00
182	BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA) EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 2.875.028,00
183	BOGOTÁ- IBAGUE EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 1.943.000,00
184	BOGOTA-ALVARADO TOLIMA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 1.954.000,00
185	BOGOTÁ- YOPAL EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 3.154.489,00
186	BOGOTÁ- SOGAMOSO EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 1.198.111,00
187	BOGOTÁ- VILLAVICENCIO EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 1.277.169,00
188	BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 2.352.145,00
189	BOGOTÁ- GRANADA META EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 1.502.784,00
190	BOGOTÁ - FLORENCIA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 3.723.778,00
191	BOGOTÁ - NEIVA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 2.054.714,00
192	BOGOTÁ - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 4.394.000,00
193	BOGOTÁ -PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 4.244.000,00
194	BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 3.177.186,00
195	PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 2.949.882,00
196	BUCARAMANGA - MEDELLÍN EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 3.135.573,00
197	BUCARAMANGA - BARRANQUILLA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 3.305.754,00
198	BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 833.667,00
199	BUCARAMANGA PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 399.000,00
200	BUCARAMANGA - VALLEDUPAR EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 3.082.071,00
201	BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 906.084,00
202	AGUACHICA PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 2.838.125,00
203	BARRANQUILLA-PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 3.287.543,00
204	VALLEDUPAR - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 3.131.791,00
205	CÚCUTA - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 2.083.000,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	Descripción	valor total incluido IVA
206	CÚCUTA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 2.343.000,00
207	OCAÑA - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 1.595.781,00
208	OCAÑA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 1.692.626,00
209	AGUACHICA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 2.296.188,00
210	AGUACHICA - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 2.719.448,00

B. TRANSPORTE ESPECIAL DEL AEROPUERTO AL HOGAR DE PAZ Y VICEVERSA.(VALOR MÁXIMO A OFERTAR INCLUIDO IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES)

No.	Descripción	valor total incluido IVA
1	AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 92.117,00
2	AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 115.000,00
3	AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 95.802,00
4	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA-CALI EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 92.117,00
5	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 103.171,00
6	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 125.280,00
7	AEROPUERTO EL DORADO -TOBIA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 515.857,00
8	AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	$ 114.773,00
9	AEROPUERTO EL DORADO BOGOTA EN AUTOMOVIL 1 A 4 PASAJEROS	$ 132.000,00
10	AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 110.541,00
11	AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 125.280,00
12	AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 114.226,00
13	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA-CALI EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 117.910,00
14	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 132.649,00
15	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 147.388,00
16	AEROPUERTO EL DORADO -TOBIA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 589.551,00
17	AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 136.374,00
18	AEROPUERTO EL DORADO BOGOTA EN STATION WAGON HASTA 8 PASAJEROS	$ 166.000,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	Descripción	valor total incluido IVA
19	AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 147.388,00
20	AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN EN EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 162.127,00
21	AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 151.072,00
22	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA-CALI EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 151.072,00
23	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 169.496,00
24	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 184.235,00
25	AEROPUERTO EL DORADO -TOBIA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 736.939,00
26	AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 176.194,00
27	AEROPUERTO EL DORADO BOGOTA EN BUSETA HASTA 16 PASAJEROS	$ 215.000,00
28	AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 183.579,00
29	AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 190.311,00
30	AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 186.913,00
31	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA-CALI EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 186.913,00
32	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 197.108,00
33	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 210.702,00
34	AEROPUERTO EL DORADO -TOBIA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 747.651,00
35	AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 208.031,00
36	AEROPUERTO EL DORADO BOGOTA EN BUS HASTA 30 PASAJEROS	$ 229.000,00
37	AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 251.483,00
38	AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 251.483,00
39	AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 254.881,00
40	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA-CALI EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 254.881,00
41	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 271.873,00
42	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 282.068,00
43	AEROPUERTO EL DORADO -TOBIA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 849.603,00
44	AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 281.641,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	Descripción	valor total incluido IVA
45	AEROPUERTO EL DORADO BOGOTA EN BUS HASTA 40 PASAJEROS	$ 302.000,00

C. TRANSPORTE ESPECIAL POR HORAS EN LAS DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS. (VALOR MÁXIMO A OFERTAR INCLUIDO IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

No.	Descripción	valor total incluido IVA
1	BOGOTÁ VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 57.000,00
2	BUCARAMANGA VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 47.444,00
3	TOBIA VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 43.131,00
4	PIEDECUESTA VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 47.444,00
5	MEDELLÍN VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 58.796,00
6	VILLAVICENCIO VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 48.979,00
7	POPAYAN VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 86.262,00
8	CALI VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 64.697,00
9	FLORENCIA VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	$ 86.262,00
10	BOGOTÁ VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 80.000,00
11	BUCARAMANGA VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 65.116,00
12	TOBIA VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 52.093,00
13	PIEDECUESTA VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 65.116,00
14	MEDELLÍN VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 75.765,00
15	VILLAVICENCIO VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 65.116,00
16	POPAYAN VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 104.185,00
17	CALI VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 73.798,00
18	FLORENCIA VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	$ 104.185,00
19	BOGOTÁ VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 182.000,00
20	BUCARAMANGA VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 136.516,00
21	TOBIA VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 127.345,00
22	PIEDECUESTA VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 123.760,00
23	MEDELLÍN VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 146.850,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	Descripción	valor total incluido IVA
24	VILLAVICENCIO VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 123.760,00
25	POPAYAN VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 182.021,00
26	CALI VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 154.718,00
27	FLORENCIA VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	$ 182.021,00
28	BOGOTÁ VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 285.000,00
29	BUCARAMANGA VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 207.580,00
30	TOBIA VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 199.596,00
31	PIEDECUESTA VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 207.580,00
32	MEDELLÍN VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 215.680,00
33	VILLAVICENCIO VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 207.580,00
34	POPAYAN VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 279.435,00
35	CALI VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 223.548,00
36	FLORENCIA VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	$ 279.435,00
37	BOGOTÁ VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 385.000,00
38	BUCARAMANGA VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 294.864,00
39	TOBIA VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 269.659,00
40	PIEDECUESTA VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 277.364,00
41	MEDELLÍN VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 284.905,00
42	VILLAVICENCIO VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 277.364,00
43	POPAYAN VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 323.591,00
44	CALI VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 292.773,00
45	FLORENCIA VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	$ 323.591,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores establecidos en la **OFERTA ECONÓMICA" – SOBRE ÚNICO,** presentada por el contratista se entenderán firme (s) y fijo (s) por lo tanto no está (n) sujeto (s) a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará por intermedio de la Dirección de Finanzas del Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

en **mensualidades vencidas o fracción de mes correspondiente a los servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los valores ofertados por el contratista**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, en la Dirección de Finanzas, de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplido a satisfacción suscrito por el (los) supervisor(es) designado(s) y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

El(Los) valor(es) facturado(s) no pueden sobrepasar el presupuesto asignado en cada vigencia.

La(s) factura(s) deberá(n) ser presentada(s) al vencimiento del período facturado.

PARAGRAFO PRIMERO.- Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La factura de los bienes y/o servicios prestados en el mes de diciembre de 2022 deberá ser presentada a más tardar dentro de la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **cuenta corriente No 52544963514** del **BANCOLOMBIA** que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditará(n) en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para la realización del (los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso será desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal de la vigencia 2022, compromiso de la vigencia 2023 y aprobación de la(s) garantía(s) que debe tomar el contratista, y hasta el 15 de diciembre de 2023 o el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., y en las ciudades, municipios y demás lugares donde el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD- ASIJ) requiera prestar el servicio.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio contratados en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas el Anexo No.4. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" de la presente invitación, dentro de los plazos señalados y a las indicaciones impartidas por el supervisor del mismo.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio.

2. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.

3. Suscribir el Acta de inicio junto con el supervisor del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

5. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

7. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

8. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

10. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

11. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

12. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

13. La oferta presentada por el Contratista es parte integral del contrato. Por consiguiente, los aspectos técnicos y valores agregados ofertados y no incluidos expresamente en el contrato, tienen validez y son de obligatorio cumplimiento entre las partes contratantes

14. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.

15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar.

16. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

17. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio.

18. Asistir a las reuniones programadas por el Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.

19. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

20. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

21. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.

22. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

23. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del contrato haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

24. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso de que aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para para el o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

25. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTOCORRUPCION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

6. GARANTÍAS:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, El Contratista deberá constituir y cargar en la plataforma del SECOP II la **Garantía de Cumplimiento** y de **Responsabilidad Civil Extracontractual** a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaría, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar **expresamente** que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

II. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

En cuantía equivalente a 200 S.M.M.L.V., con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. *"Mecanismos de participación en la perdida por parte de la Entidad Estatal asegurada"* del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO. - Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEXTO.- El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEPTIMO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

7. **SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:**

Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

9. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

10. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

11. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, ubicada en la Carrera 54 No. 26-25 CAN – COMPLEJO FORTALEZA de la ciudad de Bogotá D.C.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) **Coordinador (a) del Grupo Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ)** del Ministerio de Defensa Nacional o quién haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuara mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.** Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3. Suscribir el Acta de inicio del contrato junto con el Contratista.

4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

6. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el anexo No. 1 del presente contrato.

7. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.

8. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

9. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.

10. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

11. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

12. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

13. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015. **(CUANDO APLIQUE)**

14. Solicitar previamente ante la competente contractual autorización para realizar modificación al plazo de ejecución del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

15. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

16. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

17. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"*

18. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

19. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

20. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula "Obligaciones del contratista" del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

21. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

22. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuado aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

23. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

24. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios"* del Ministerio de Defensa Nacional , la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLITICA ANTISOBORNO: EL SUPERVISOR deberá dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.– PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTA. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

13. <u>DATOS DEL CONTRATISTA</u>:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

UNION TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S - UNITRANSCOND S A S, identificada con NIT **830030964 4,** representada legalmente por **JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.638 de Bogotá, y correo electrónico comercial@unitranscond.com, ubicada en la Av El Dorado # 85 D-55 Local A 129 Centro Empresarial Dorado, de la ciudad de Bogotá D.C

14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado que será publicado en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la suscripción del Acta de inicio previa aprobación de la(s) Garantía(s) constituida(s) por el CONTRATISTA y expedición del registro presupuestal de la vigencia 2022 y registro del compromiso de la vigencia 2023.
La presente aceptación, se entiende comunicada al contratista con la aprobación que este realiza de la misma a través del SECOP II.

23 DIC 2022

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
DIANA CECILIA VALDERRAMA RESTREPO
Directora Administrativa

Revisó: **Sandra Liliana Rojas Páez** - Coordinadora Grupo Adquisiciones
Proyectó: Miryam Siachoque Velandia - Abogada Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

El Contratista deberá prestar los servicios objeto de la presente contratación en forma oportuna, en los términos y condiciones técnicas señaladas en la presente Aceptación de Oferta, a la oferta presentada y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. TRANSPORTE TERRESTRE.
I. OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Prestar el servicio de transporte terrestre especial automotor para trasladar al personal presentado y a su grupo familiar, dentro de las ciudades y rutas nacionales donde el GAHD-ASIJ lo requiera, de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato. **2.** Transportar al personal presentado y su núcleo familiar, en la hora y al lugar indicado por el funcionario autorizado para el efecto por parte del Ministerio de Defensa Nacional GAHD-ASIJ, previa coordinación y requerimiento. **3.** Presentar una carpeta física con el listado de los vehículos disponibles en cada ciudad para cumplir con el servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y nacional, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del Acta de Inicio, anexando la copia de los siguientes documentos: **a)** Tarjeta de Propiedad. **b)** El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente. **c)** Tarjeta de Operación vigente de autorización a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte. **d)** Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente y al día. **e)** Contrato de vinculación cuando el vehículo no sea de propiedad de la empresa contratista. **f)** Listado de las placas de los vehículos que presten el servicio. **g)** Las licencias de conducción de los conductores que prestarán el servicio de transporte, de acuerdo con la categorización requerida para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **h)** Pólizas de responsabilidad civil extracontractual y demás seguros obligatorios de conformidad con la normatividad vigente. **NOTA 1.** Si en la verificación inicial de los vehículos y conductores se identifica que no cumple con las exigencias técnicas señaladas en el presente anexo el contratista deberá presentar el nuevo listado con los nuevos vehículos (s) o conductor (es), en un tiempo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación, el cual debe cumplir con lo requerido en el presente anexo técnico. **NOTA 2.** En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio de los vehículos inicialmente ofrecidos para desarrollar el objeto del contrato, el contratista deberá informar a la supervisión del contrato con mínimo **cuarenta y ocho (48) horas de anticipación**, enviando la respectiva información del vehículo establecida en el presente numeral.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

NOTA 3. El Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ) durante la ejecución del contrato, podrá solicitar el cambio de conductores para la prestación del servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y nacional, en caso de que se presente un motivo o hecho que así lo justifique y el contratista deberá asignar el nuevo conductor dentro de los cinco días calendario siguientes a la solicitud.

4. Garantizar que cada pasajero ocupe un puesto o plaza del vehículo establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. En ninguna circunstancia se podrá exceder la capacidad del vehículo.
5. Garantizar que los vehículos para la prestación del servicio cuenten con maletero o baúl amplio para guardar el equipaje dentro del vehículo del personal presentado y su grupo familiar, con el fin de evitar accidentes y lesiones a los usuarios del servicio de transporte con el equipaje.
6. Garantizar que, durante la prestación del servicio, los vehículos asignados para la prestación del servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y nacional se utilicen para el transporte exclusivo de la población presentada y su grupo familiar, con el acompañamiento del personal y/o funcionario del Ministerio de Defensa Nacional designado por el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar (sin costo adicional alguno). En ningún caso podrán ser utilizados en otras labores, ni transportar personas diferentes a las relacionadas anteriormente durante el servicio prestado al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento a la Justicia (GAHD-ASIJ), salvo expresa autorización del Supervisor del Contrato en actividades propias del programa, que debe constar por escrito.
7. Garantizar que el servicio de transporte se preste bajo la exclusiva responsabilidad del contratista y que los vehículos que se utilicen durante la ejecución del contrato cumplirán con las características técnicas mínimas solicitadas, y con los requisitos y documentos de ley requeridos para la prestación del servicio de transporte terrestre especial, tanto a nivel urbano como a nivel nacional de conformidad con las normas de tránsito y transporte el Decreto 348 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial." y demás normas vigentes que regulen la materia.
8. Prestar el servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y a nivel nacional en cualquier ciudad, municipio, o aeropuerto **que no estén contemplados en la oferta economica cuando así lo requiera** el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ) durante la ejecución del contrato, para ello el supervisor solicitará al contratista 3 cotizaciones, y tomará la cotización que presente el precio más económico , una vez aprobada la cotización por parte del supervisor, el contratista contará con plazo máximo de 24 horas para iniciar la prestación del servicio.
9. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato que hace parte de la propuesta económica, cuando las nuevas cotizaciones a que se refiere el numeral anterior, hayan sido aceptadas por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ) del Ministerio de Defensa Nacional, las cuales serán parte integral de la propuesta económica.
10. El contratista debe asumir los costos de manejo, administración, insumos y dotación que se requieran para el personal que realice las labores y actividades objeto del presente contrato. Así como también deberá asumir los costos de mantenimiento, peajes y combustible que se generen con ocasión a la prestación del servicio prestado.
11. Garantizar que el personal de conductores que preste el servicio de transporte terrestre sea apto,

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

idóneo, experto, calificado y que cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico del contrato y con los establecidos por el Ministerio de Transporte para operar los vehículos para prestar el servicio. Igualmente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de comparendos, multas, sanciones por infracciones de tránsito cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar los diferentes tipos de vehículos. Además de no tener antecedentes penales ni disciplinarios. Para lo cual deberá presentar al Ministerio de Defensa, la Hoja de Vida del personal asignado como conductor con los soportes de cumplimiento de estos requisitos.

12. Designar un representante autorizado que ejerza las labores de coordinación y supervisión del desarrollo del contrato, **con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día** y que cuente con autonomía para tomar decisiones y garantizar la efectividad, seguridad, calidad, oportuna prestación del servicio.
13. El contratista deberá garantizar una línea de telefónica, con su respectivo equipo móvil con minutos y plan de datos con el fin de que la supervisión del contrato pueda tener comunicación permanente con el operador de la empresa transportadora, y así poder realizar seguimiento de los trayectos y estado de los pasajeros en caso de ser necesario.
14. Los valores ofertados se deberán mantener durante el plazo de ejecución del contrato y deberán cubrir todos los costos directos e indirectos, impuestos, seguros, tasas y contribuciones derivados del servicio, así como todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, y legalmente a cargo del contratista y sus utilidades.
15. Presentar mensualmente y en todo caso con la periodicidad que lo requiera el supervisor del contrato, un informe de operación de los servicios prestados al personal transportado, el cual deberá incluir y especificar, como mínimo, los siguientes elementos:

 a) La tabla de precios pactada en el contrato.
 b) El valor ejecutado del mes.
 c) El saldo pendiente
 d) Los recorridos de desplazamiento transitados.
 e) El número de personas transportadas
 f) Los costos en que incurrió en la prestación del servicio.
 g) Las fechas del servicio
 h) Identificación del personal encargado de la prestación del servicio
 i) Identificación del tipo de vehículo utilizado.
 j) Identificación del conductor que ejecuto el servicio

16. Eximir al Ministerio de Defensa Nacional en especial al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo a la Justicia (GAHD – ASIJ) de asumir el costo de las multas que por infracciones a las normas de tránsito se generen o incurra el conductor durante la prestación de los servicios que se requieran durante el contrato.
17. En el caso de presentarse un accidente o siniestro durante la prestación del servicio, asumir la responsabilidad civil extracontractual ante los usuarios de los programas ejecutados por el GAHD – ASIJ, los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional y terceros que sean trasportados por el contratista y los daños ocasionados a los automotores involucrados. Esto aplica inclusive a los siniestros que ocurran en los sitios de embarque, desembarque, estacionamiento o espera o en instalaciones que utilice el contratista para la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

18. Cuando el servicio no se preste, por circunstancias imputables a la empresa de transporte o al conductor; el Ministerio de Defensa Nacional no se hará responsable de los gastos ocasionados y no reconocerá el pago de dicho servicio ni aceptará la factura de este.
19. Mantener reserva absoluta de la información que pueda obtener o conozca con ocasión del desarrollo y la ejecución del contrato y garantizar que el personal, contratistas, conductores y todos aquellos que tengan acceso a la información entregada por el GAHD-ASIJ, suscriban un acuerdo de confidencialidad.
20. Garantizar que todos los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, registrados en la carpeta enviada al supervisor, cumplan con las condiciones técnico –mecánicas, y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, así como las condiciones y especificidades de tipo vehicular de calidad exigidas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Así mismo deben mantener actualizados los documentos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como:
 A. SOAT
 B. POLIZA (COMPLEMENTAR)
 C. REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES
 D. (OTROS PARA COMPLEMENTAR)
21. Garantizar que los vehículos para prestar el servicio de transporte en cada una de las ciudades sean como mínimo, los siguientes:

VEHICULO	CANTIDAD	CAPACIDAD MAXIMAPA SAJEROS	CILINDRAJEMINIMO
Automóvilocamperosy/ocamionetas,cuatro (4)puertas	2	4	1.600cc
Vehículotipostationwagono van	2	8	1.600cc
Van-microbus	2	16	1.600cc
Buseta	2	30	4.600cc
Bus	2	40	5.000cc

NOTA 1. Estos vehículos podrán ser de propiedad de la empresa, afiliados a la misma o que se encuentren dentro de la figura un convenio de colaboración empresarial de conformidad con la normatividad aplicable y que cumplan con lo establecido en el numeral anterior, de conformidad con lo establecido en decreto 478-2021.

22. Garantizar que todos los vehículos que presenten el servicio de transporte estén aprovisionados de combustible suficiente, antes de iniciar el servicio, sin que en ningún caso se realice el abastecimiento con personal a bordo.
23. Cuando el servicio de transporte sea solicitado desde el aeropuerto, el MINISTERIO informará al contratista el nombre del pasajero, hora de llegada yteléfonos, con el fin de garantizar que el contratista y la persona designada por el supervisor del contrato realice el seguimiento y recepción

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

del pasajero.

24. Garantizar que los vehículos para el cumplimiento del presente contrato, estén aprovisionados con el equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, chaleco, extintor, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas en forma de triángulo o cono, repuesto entre otros) y cualquier otro elemento que requerido por el Código de Tránsito.
25. Los vehículos destinos para el cumplimiento del presente contrato, deberán estar dotados de equipos GPS, y debe estar inscrito a un sistema de información de monitoreo virtual que permitan la ubicación del vehículo y sus pasajeros en tiempo real, por parte del operador lo anterior con el fin que el contratista pueda reportar a la supervisión del contrato la ubicación de los vehículos en caso de que sea requerido.
26. Garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de transporte terrestre. En caso de presentarse algún daño, complicación técnica, mecánica o interrupción del servicio antes o durante la prestación del servicio establecido, el contratista deberá reemplazar el vehículo asignado por uno de la empresa, en convenio o afiliado a la empresa, de iguales capacidades y condiciones o mejores, en el menor tiempo posible, sí que supere el termino de distancia desde el punto de partida hasta el punto de destino, a partir de la interrupción del servicio.
27. Garantizar que los vehículos ofrecidos cuya capacidad sea de más de siete (7) pasajeros, deberán contar con una salida de emergencia y su respectiva señalización, conforme a las normas de tránsito que regulan la materia.
28. Garantizar que en los eventos en que el recorrido o ruta supere las doce (12) horas y el vehículo cuente con más de cuatro (4) pasajeros, el contratista deberá disponer dos (2) conductores por vehículo para prestar el servicio de transporte especial a nivel nacional.
29. El supervisor del contrato verificará trimestralmente y cuando lo estime pertinente, los vehículos destinados para que el cumplimiento del contrato cumpla con las condiciones de calidad y se ajustan a las exigencias mínimas descritas en el Anexo Técnico. Para ello, el Supervisor deberá comunicarse previamente con la empresa prestadora del servicio para fijar la fecha, hora, lugar y personal encargado de efectuar la visita.
30. El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre especial conforme a las especificaciones técnicas, desde los aeropuertos a nivel nacional y hacia los diferentes destinos en donde el Ministerio de Defensa Nacional así lo requiera.
31. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre para el personal presentado en todo el territorio nacional.
32. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la prestación del servicio de transporte terrestre y ofrecer alternativas sin generar gastos adicionales para garantizar la correcta ejecución y atender los servicios en menos de dos (2) horas en el caso en que se dé una interrupción del mismo.
33. Prestar el servicio de transporte terrestre sin discriminación, irrespeto, malos tratos, falta de atención o displicencia con los pasajeros. En el evento de presentarse esta situación, se deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato o a la persona designada por el mismo y adoptar los correctivos que sean necesarios.
34. Responder dentro de los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule en relación con el objeto contratado y aquellos que le sean solicitados por el Ministerio a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
35. Suscribir el Acta de Inicio junto con el Supervisor del contrato.
36. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

funcionalidades requeridas en el presente contrato.

37. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
38. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
39. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
40. El Contratista garantizará que en un eventual y nuevo contexto de pandemia por el coronavirus COVID-19 o cualquier otro virus, dará cumplimiento a las medidas generales de bioseguridad que se lleguen a adoptar por parte del sector transporte con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano, durante el desarrollo de todas sus actividades, implementando sus propios protocolos de cuidado.
41. Dar cumplimiento integral a lo estipulado en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.
42. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución de este.
43. Enviar al supervisor del contrato, dentro los 05 días hábiles del periodo facturado la siguiente documentación; factura electrónica, relación de servicios del mes ejecutado, parafiscales con sus respectivos soportes y cargue de documentación en la plataforma SECOP II.

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el MINISTERIO, ni con el personal que el contratista requiera para la prestación del servicio.
2. Constituir las pólizas solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, hasta su liquidación.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y misiones derivadas de la celebración del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.
5. Dar cumplimiento a lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y cajas de compensación) y aportes parafiscales, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados o mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el Representante Legal, según corresponda.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. El Contratista garantizará que en un eventual y nuevo contexto de pandemia por el coronavirus COVID-19 o cualquier otro virus, dará cumplimiento a las medidas generales de bioseguridad que se lleguen a adoptar por parte del sector transporte con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

virus de humano a humano, durante el desarrollo de todas sus actividades.

8. Enviar al supervisor del contrato, dentro los 05 días hábiles del periodo facturado la siguiente documentación; factura electrónica, relación de servicios del mes ejecutado, parafiscales con sus respectivos soportes y cargue de documentación en la plataforma SECOP II.
9. De conformidad con los artículos 2.2.1 .2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.
10. Constituir dentro de los 3 días siguientes a la aceptación de la oferta, las garantías solicitadas y enviarlas para su aprobación.
11. Enviar la factura electrónica, parafiscales y soportes los 5 primeros días hábiles después de cada periodo facturado al supervisor del contrato para su aprobación.
12. El contratista deberá ampliar la garantía de conformidad con el acta de inicio y en caso de ampliación reajuste del valor o prórroga del contrato la deberá ampliar proporcionalmente.

23 DIC 2022

VºBº: Cr Orlando Quiñonez Marriaga – Coordinador GAHD-ASIJ

Nota: El presente Anexo es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial